



El servicio público es de todos

Función Pública

	No. Radicado	11EE201912020000041435
	Fecha	2019-08-12 03:00:55 pm
Remitente	HUGO ARMANDO PEREZ	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL	
Anexos	0	Folios 1



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20194000261431
 Fecha: 08/08/2019 03:52:54 p.m.

Bogotá, D.C,

Doctor
JAIRO CARDOZO SALAZAR
 Ministerio de Trabajo
 Carrera 14 No 99-33
 Bogotá, D.C.

Referencia: Solicitud de concepto
 Radicado No: 2019-206-0223874-2 del 26/06/2019

Reciba un cordial, doctor Cardozo:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita concepto relacionado con la posibilidad de crear un régimen laboral y de carrera especial, que aplique a los inspectores de trabajo, le informo que actualmente éstos se encuentran clasificados en el Decreto 2489 de 2006¹, y en materia de carrera administrativa son los regulados por la ley 909 de 2004.

Ahora bien, a pesar de sus especificidades, a los inspectores de trabajo se les aplican las mismas disposiciones de carácter general en materia salarial y prestacional, que a los empleados públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

Sin embargo, para crear un régimen laboral y de carrera especial para los inspectores de trabajo, es preciso argumentar de manera amplia y suficiente las razones por las cuales ello es necesario.

En este orden de ideas, es importante presentar al Gobierno Nacional, un Estudio Técnico que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Análisis de Contexto "diagnóstico", en donde se explique porque se requiere un régimen laboral y de carrera especial que aplique a los inspectores de trabajo.

¹ Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.

*Recibido
15-08-19*



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de la Función Pública

El servicio público es de todos
 Función Pública



Documento firmado digitalmente
 Sistema de gestión documental Orfeo



2. Indicar: ¿qué hace diferente a los Inspectores de Trabajo, para que se justifique la creación de un régimen salarial y prestacional diferente a los de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional?
3. Señalar ¿cuáles son las particularidades de los empleos que exige establecer un nuevo sistema de nomenclatura y clasificación para los empleados denominados Inspectores de Trabajo?
4. ¿Cuáles son las particularidades de dichos empleos que exige un régimen de carrera diferente a los de la Rama Ejecutiva Nacional?
5. Presentar un estimado del costo del régimen salarial y prestacional.

En ese sentido, hay que advertir que para establecer un Sistema Específico de Carrera Administrativa, se requiere un trámite legislativo ante el Congreso de la República, el cual deberá acompañarse de una exposición de motivos.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Firmado Digitalmente Por

HUGO ARMANDO PEREZ BALLESTEROS
Director de Desarrollo Organizacional

O. Galeano C.
11202.8.2